



Buenos Aires, 30 de septiembre de 2025

RES. CM N° 173/2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 48/2025 y el TAE A-01-00027400-9/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 1574/25 la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional elevó un proyecto de Protocolo para Evaluación Médica en Habeas Corpus elaborado por la Dirección de Medicina Forense a los efectos de “... *dar respuesta adecuada a dicho requerimiento ordenados por los magistrados de este Poder Judicial*”.

Que la referida Secretaría solicitó la aprobación del Protocolo en cuestión para continuar brindando desde la Dirección de Medicina Forense un adecuado servicio de administración de justicia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 14206/25, opinando que “*En virtud a las consideraciones precedentemente expuestas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra objeciones jurídicas que formular a la propuesta del Protocolo para Evaluación Médica en Habeas Corpus propiciado*”.

Que por medio del Dictamen CAGyMJ N° 48/2025, la Comisión interviniente, dio curso favorable al trámite y propuso al Plenario “*aprobar el Protocolo para Evaluación Médica en Habeas Corpus en los términos propuestos en el Adjunto N° 145499/25*”.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Artículo 1º: Aprobar el Protocolo para la Evaluación Médica en Habeas Corpus de conformidad con el texto que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en la página de internet oficial del Poder Judicial (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 173/2025



RES. PRES. N° 173/2025 - ANEXO

PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN MÉDICA EN HABEAS CORPUS

1. Fundamento y objetivo

- Garantizar la protección de la salud y la integridad física y psíquica de la persona privada de libertad.
- Proveer información médica objetiva, completa y documentada al magistrado interviniente en el habeas corpus.
- Verificar si sus condiciones de detención afectan derechos fundamentales (vida, salud, integridad) y detectar condiciones de detención incompatibles con la dignidad humana.

Alcance

- Las evaluaciones médicas en Habeas Corpus serán ordenadas por los magistrados a la Dirección de Medicina Forense, mediante oficio judicial.
- La evaluación médica correspondiente a dicha solicitud, deberá realizarse en la sede de la Dirección de Medicina Forense o en un establecimiento hospitalario, trasladando al detenido a dicho lugar, en el que se cuenta con un ámbito acorde para dicho examen (equipamiento, instrumental, privacidad).
- Ante la excepción basada en la imposibilidad fundada en certificado médico asistencial, y por orden del magistrado interviniente en la causa, que acredite el impedimento de trasladarse por causas médicas (Res.CM N° 35/2015 Anexo I, Art. 6), la evaluación médica pericial se realizará de manera mixta: por lectura y análisis de las constancias médicas agregadas al expediente judicial y una entrevista pericial con modalidad virtual.

Procedimiento

a) Preparación: Recepción del oficio judicial con la orden de evaluación, conocimiento del motivo del habeas corpus (condiciones de detención, salud, malos tratos), garantizar independencia y confidencialidad del examen médico.

b) Identificación y consentimiento: Verificación de la identidad de la persona, explicación del objetivo de la evaluación, firma del consentimiento informado.

c) Entrevista clínica: Antecedentes personales y médicos relevantes, tratamientos previos y actuales, medicación recibida en el establecimiento, manifestaciones sobre padecimientos físicos o psíquicos relacionados con la detención.

d) Examen físico:



- Signos vitales y estado general completo.
- Datos antropométricos.

Detección/constatación de lesiones traumáticas: descripción detallada, localización, evolución.

- Evaluación del estado nutricional e higiénico.

e) Examen psíquico:

- Estado de conciencia, orientación, memoria y pensamiento.
- Síntomas de depresión, ansiedad, estrés postraumático.
- Riesgo suicida o de autolesiones.

Informe médico pericial:

Redactar informe detallado con lenguaje claro, objetivo y técnico, el que contendrá motivo de la evaluación, antecedentes relevantes, hallazgos del examen físico y psíquico, y conclusiones clínicas, con información acerca del estado de salud actual y la necesidad de atención médica urgente. Asimismo, se informará sobre la necesidad de traslado a un hospital a fin de: ser evaluado por un médico clínico y/o especialista; realizar los estudios complementarios que considere pertinentes para poder arribar a un diagnóstico médico; elaborar la correspondiente historia clínica; y, en caso de ser necesario, su internación en dicho nosocomio.

Si el médico tratante le otorgare el alta médica, se deberá adjuntar a ésta las indicaciones médicas correspondientes, los medicamentos que fueran necesarios (si los hubiera prescripto) y la provisión de dicha medicación, dado que está privado de la libertad.

Asimismo, se deberá gestionar el seguimiento de la patología que porta con la especialidad médica correspondiente.

En caso de padecer una enfermedad infectocontagiosa (VIH, TBC, SIFILIS, etc.), sin control o tratamiento incompleto, deberá ser derivado por orden del Juez interviniente mediante oficio judicial, al Hospital Muñiz (UNIDAD 21) Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas.

Ante la necesidad de derivación a institución médica por presencia de patología que requiera su intervención aguda, se consignará en el informe pericial el hospital al que será trasladado el detenido, por personal policial.

El informe se remitirá al magistrado en el menor plazo posible.

Principios rectores

- Independencia y objetividad
- Respeto a la dignidad y confidencialidad.
- Aplicación de estándares internacionales: Reglas Mandela, Protocolo de Estambul.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

